



Real Sociedad Canina de España

— Desde 1911 —

REQUISITOS Y PRUEBAS EVALUADORAS PARA OBTENER LA LICENCIA DE ASISTENTE (HA) PARA PRUEBAS DE MONDIORING

Aprobado el 26 de abril de 2016

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 16 de julio de 2026

En vigor desde el 1 de enero de 2022



Índice

Requisitos y Pruebas Evaluadoras para obtener la licencia de Asistente (HA) para Pruebas de Mondioring:

General	3
Examen	3
Evaluación	4
Acceso al examen de HA de Club	4
Acceso al examen de HA Nacional	4
Acceso al examen de HA Internacional	4
Pérdida de la categoría de HA	5
Contenido del examen	5
Pruebas físicas	6
Slalom 160 metros con traje	6
Ejercicios de protección	6
Selección Nacional de HA para el Campeonato	6
Resultados	7
Anexo común a los Reglamentos de las disciplinas deportivas de la RSCE	
A. Obligaciones del guía	9
B. Régimen Sancionador	10
C. Responsables de Infracciones	12
D. Finalidad, Competencia y Sanciones	12
E. Procedimiento sancionador	13
F. Comunicación y ejecución de sanciones	14
Disposición Adicional	
Protección de datos y cesión de derechos de imagen	15



GENERAL

Es obligación de todos los grupos colaboradores de Mondioring celebrar sus pruebas con HA de Mondioring oficiales, seleccionados por la RSCE y en posesión de su cartilla y su licencia de HA en vigor. Podrán actuar, asimismo, en las pruebas del calendario de Mondioring de la RSCE, HA con licencias vigentes emitidas por otras caninas nacionales o entidades reconocidas para la práctica del Mondioring por la FCI.

Se contemplarán tres categorías de Asistente (HA):

HA de Club, que podrán actuar (en Grado I) en pruebas de club nacionales acompañados siempre por otro HA nacional y/o internacional.

HA Nacional, podrán actuar (en Grados I, II y III), siempre en pruebas de club nacionales y en pruebas de club internacionales, cuando tengan una antigüedad de más de 18 meses como HA Nacional y además dos pruebas en la categoría con calificación de “A” o, alternativamente, cuatro con calificación de “A” o “B”.

HA Internacional, que podrán actuar en las pruebas en Mondioring Grado I, II, III, así como en la Copa en España de Mondioring y en Campeonatos Internacionales, bien sean de club como aquellos en los que se ponga en juego el CACIT. El HA Internacional es un HA Nacional que ha superado la Selección Internacional.

En todas las pruebas deberá haber, al menos, un HA de categoría nacional o internacional. En caso de que el juez de una prueba lo estime oportuno, los HA de categoría club podrán participar en los niveles II y III ayudando al HA Nacional o Internacional.

Los HA de la RSCE no podrán ejercer en ninguna otra prueba de otra asociación, sin antes haber sido previamente autorizados.

Cada año, con el comienzo de la Temporada Nacional RSCE, la Real Sociedad Canina de España podrá organizar un examen de HA. También podrá organizar una Selección Nacional de HA para la Copa en España de la RSCE, teniendo que concurrir en ambos casos un mínimo de cuatro (4) HA.

Todos los HA que participen en los citados exámenes deberán estar en posesión de su licencia en vigor y también presentar en el momento del examen un certificado médico que les permita la participación en deportes de riesgo.

Cada certificado tendrá una validez de 2 años

Los aspirantes a examen pagarán al organizador del examen unas tasas, cuya recaudación servirá para contribuir a pagar los gastos que se originen de la organización del examen.

EXAMEN (Ver anexo)

Se podrán presentar aspirantes a HA de club y HA de club que aspiren a la categoría de Nacional.

Será dividido en 3 pruebas, si no se supera la prueba escrita no se podrán realizar las otras dos pruebas y el aspirante quedará eliminado del proceso selectivo considerándose la prueba de aptitud no superada.

- Prueba escrita: 20 preguntas tipo test americano (sobre conocimiento del Reglamento de Mondioring, parte protección).
- Prueba de resistencia física.
- Prueba práctica sobre perros capaces de trabajar en los tres niveles con o sin prueba de trabajo (Se valorará la técnica del HA en el desarrollo de su trabajo y se exigirá mayor solvencia al HA nacional)



EVALUACIÓN

Los exámenes de aptitud de HA se realizarán por un comité designado por la RSCE y compuesto por:

- Dos jueces, pudiendo ser uno de ellos extranjero.
- El representante de los HA de la RSCE que, en el caso de no poder asistir, podría ser sustituido por un HA Internacional a designar por la Comisión de Mondioring de la RSCE.

La Junta Examinadora no podrá ser la misma dos años consecutivos.

ACCESO AL EXAMEN DE HA DE CLUB

Para obtener la licencia y cartilla de HA de la RSCE, en la categoría club, son necesarios los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un grupo de trabajo colaborador de la RSCE.
- Ser mayor de 18 años.
- Certificado médico para poder realizar deportes de riesgo.
- Aprobar el examen de aptitud.
- El aspirante tiene que presentarse al examen perfectamente equipado con:
 - Un traje integral reglamentario
 - Una caña reglamentaria
- El aspirante deberá aportar un perro, capaz de trabajar en los tres grados con licencia en vigor, con o sin prueba de trabajo.

Estos perros se sortearán entre los aspirantes. El juez determinará si el perro aportado y/o el conjunto de perros disponibles reúnen las condiciones necesarias para realizar el examen (control, calidad...). En el caso de que el perro aportado sea sin prueba de trabajo (es decir, un perro que no haya superado la puntuación de 300 puntos en una prueba de grado III) y se vea durante el examen que el perro no reúne la calidad suficiente, la junta examinadora podrá dar por terminado el examen para el aspirante que lo presentó, teniendo que concurrir a una nueva convocatoria.

ACCESO AL EXAMEN DE HA NACIONAL

Mismas condiciones que los HA de club.

- Haber realizado un mínimo de dos pruebas con calificación de “A” o, alternativamente, 4 pruebas como HA de club con calificación de “A” o “B”.

ACCESO AL EXAMEN DE HA INTERNACIONAL

- Tener la categoría de Nacional o Internacional.
- Presentarse a la Selección Internacional de HA que celebra anualmente la FCI.
 - Reunir cuantos requisitos al respecto fije la FCI para acceder a la Selección Internacional.
 - Los trámites a realizar para la inscripción en la Selección Internacional siempre se realizarán a través del jefe de equipo asignado por la RSCE. A su vez, éste pondrá en conocimiento dichas solicitudes para su tramitación al departamento de trabajo de la RSCE.
- Haber realizado, desde que ha obtenido su calificación de HA Nacional al menos, cinco (5) pruebas en las que haya tenido participación con perros en nivel III y con calificación, en cada una de ellas, de A o B.



PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE HA

Los HA de la RSCE tendrán una cartilla de HA en la que se le calificará su trabajo de muy bueno “A”, bueno “B” o malo “C”.

Los HA con categoría de club o nacional que, durante su carrera deportiva, dos jueces diferentes dieran una calificación de “C”, dejarán de poder actuar como HA y tendrán que volver a examinarse en su misma categoría antes de participar como HA en una prueba.

A efectos exclusivos de renovación:

En el transcurso de cuatro años (Temporada Nacional RSCE), un HA categoría de Club deberá participar al menos en una prueba organizada exclusivamente por un GT diferente y en un campo diferente al que pertenezca; en caso contrario, perderá su condición de HA de la RSCE y tendrá que volver a examinarse de HA de Club.

En el transcurso de cuatro años (Temporada Nacional RSCE), un HA categoría Nacional deberá participar al menos en una prueba organizada exclusivamente por un GT diferente y en un campo diferente al que pertenezca; en caso contrario, perderá su condición de HA de la RSCE y tendrá que volver a examinarse de HA Nacional.

Si un HA categoría Internacional que, en el transcurso de cuatro años, (Temporada Internacional FCI), no participara en ninguna prueba y no superara otra Selección Internacional, pasara a ser HA Internacional a efectos de poder participar en Juntas Examinadoras Nacionales, siempre y cuando permanezca en activo. Para poder conservar la categoría de HA Nacional y oficiar en concursos de cualquier tipo (CACIT, Campeonatos Nacionales etc.), deberá participar al menos en una prueba organizada exclusivamente por un GT diferente y en un campo diferente al que pertenezca, dentro su última Temporada Internacional FCI como HA Internacional en activo.

Al margen o complementariamente a lo anterior, las actuaciones de los HA (cualquiera que sea su categoría) dañinas, antideportivas o impropias observadas por un juez en el marco de un concurso deberán ser objeto de un informe que será cursado a la Comisión de Mondioring de la RSCE para depurar las posibles responsabilidades a que hubiera lugar. La hipotética sanción, si procediera, podrá incluir la pérdida de la categoría o la suspensión temporal o incluso definitiva de la licencia, en función de la gravedad de los hechos informados.

CONTENIDO DEL EXAMEN

- **Prueba escrita:**

Será requisito imprescindible obtener la puntuación de apto para pasar a las pruebas físicas.

20 preguntas tipo test, sobre parte de protección del Reglamento de Mondioring.

Puntuación mínima para ser apto:

- HA categoría club: 14 puntos
- HA categoría nacional: 16 puntos



- **Pruebas físicas:**

Será requisito imprescindible ser apto para acceder a los ejercicios de protección.

a) Carrera de 2x500 metros sin traje integral con un descanso entre ambas de tres (3) minutos.

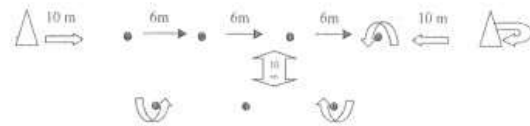
Tiempo máximo para ser apto:

- HA categoría club: 04:15 minutos
- HA categoría nacional: 04:00 minutos

b) Slalom 160 metros con traje

La organización podrá optar por cualquiera de las opciones que se detallan a continuación:

Opción “A”



Opción “B”



Tiempo máximo para ser apto:

- HA categoría club: 01:30 minutos
- HA categoría nacional: 01:15 minutos

c) Ejercicios de protección:

Los aspirantes a HA realizarán varios ejercicios de protección con perros capaces de trabajar a todos los niveles, aunque no tengan aprobado el grado. Los perros presentados deberán estar en posesión de su licencia en vigor.

El nivel de pericia exigido será ponderado para tener en cuenta la categoría del HA. Se exigirá un nivel elevado de solvencia a los aspirantes a HA nacional.

En los ejercicios de protección en los que participen dos HA, se valorará también el trabajo desarrollado por el HA “ayudante”, cuya calificación quedará reflejada en su rapport.

La calificación será de apto o no apto y será tomada por el comité examinador, los cuales tendrán un voto por persona.

d) Selección Nacional de HA para el Campeonato

REQUISITOS

- Tener licencia de HA en vigor emitida por la RSCE
- Ser HA Internacional en vigor
- Ser HA Nacional, teniendo en la cartilla de trabajo al menos cinco (5) pruebas, desde la obtención de la categoría Nacional, en las que haya tenido participación con perros en nivel III y que la calificación otorgada por los jueces en cada una de ellas haya sido de “A” o “B”.
- El aspirante tiene que presentarse al examen perfectamente equipado con:
 - Un traje integral reglamentario
 - Dos cañas reglamentarias
- El aspirante deberá aportar un perro, capaz de trabajar en los tres grados, con licencia en vigor, con o sin prueba de trabajo.

JUNTA EXAMINADORA

- Dos jueces, pudiendo ser uno de ellos extranjero
- El representante de los HA de la RSCE. En el caso de que no pudiese asistir podría ser sustituido por un HA internacional a designar por la Comisión de Mondioring de la RSCE

La junta examinadora no podrá ser la misma dos años consecutivos.

EXAMEN:

- **TEÓRICO:** constará de 20 preguntas (0,5 puntos por pregunta)
- **PRUEBAS FISICAS:**
 - 1Km, sistema de puntuación: primer clasificado 15 puntos, a continuación, se perderá 0,5 puntos según clasificación.
 - Slalom: similar al examen y similar sistema de puntuación que en el kilómetro.
- **PRUEBAS PRACTICAS:** (puntuación máxima 60 puntos)

Cada aspirante pasará todos los ejercicios del programa de protección con dos perros diferentes de nivel III que serán sorteados. Cada uno de los ejercicios del programa de mordida (excepto el falso) se valorarán según una plantilla y tendrán una puntuación de 10 puntos cada uno.

Si en el sorteo, a alguno de los aspirantes le tocara el perro que ha aportado al examen, la Junta Examinadora podrá cambiarlo por un perro aportado por otro de los aspirantes.

Una vez realizados los cálculos de los diferentes aspirantes, se procederá a realizar un raport de las puntuaciones medias obtenidas por ejercicio de cada aspirante.

Los originales de cada uno de los miembros de la Junta examinadora serán confidenciales y estarán solo en poder de la RSCE una vez finalizada la evaluación.

RESULTADOS (La nota máxima serán 100 puntos)

Tras esta Selección Nacional, si se celebrara, por una parte, los HA que la hubieran superado, reunirían de oficio los requisitos para poder participar en la Selección Internacional de HA en los Campeonatos del Mundo de Mondioring de la FCI y además podrían oficiar como HA en pruebas internacionales de cualquier tipo (CACIT, Campeonatos Nacionales etc).

Por la otra, los aspirantes que hubieran obtenido las mejores calificaciones sobre el total de 100 puntos, podrían oficiar como HA en la Copa en España de la siguiente temporada tras la correspondiente valoración de la Comisión de Mondioring.

En caso de cualquier renuncia, la Comisión de Mondioring valorará en base a las calificaciones obtenidas, si el resto de los aspirantes reúnen las condiciones para oficiar como HA en la Copa en España.

Si quedara alguna plaza libre, ésta podría ser cubierta por:

- HA que se hubiera presentado y aprobado la Selección Internacional precedente al examen.
- HA a designar por la Comisión de Mondioring de la RSCE.

Los HA seleccionados para la Copa en España de la RSCE no podrán ser los mismos dos años consecutivos.

En caso de que por cualquier motivo no pudiera celebrarse la Selección Nacional o ninguno de los aspirantes la superara, serán todos los miembros de la Comisión de Mondioring los responsables en proponer y elegir a los HA(s) que, a su entender, reúnan las mejores aptitudes para officiar en la Copa en España.

En esta Normativa se hace mención a las temporadas y caben distinguir dos tipos de temporadas:

- **Temporada Nacional (RSCE):** Periodo comprendido entre las Copas en España de Mondioring de la RSCE.
- **Temporada Internacional (FCI):** Periodo comprendido entre los Campeonatos del Mundo de Mondioring.



ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.

B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.

Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.

Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.

El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Protección de datos y cesión de derechos de imagen

Por el hecho de inscribirse en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza y acepta: que sus datos personales, imagen y/o voz sean incorporados al sistema de tratamiento titularidad del organizador de la misma con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar la relación de ejemplares inscritos y las listas de resultados con los datos facilitados, difundir públicamente dichos datos así como las calificaciones y clasificaciones obtenidas, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos; que dichos datos personales, imagen y/o voz sean cedidos o comunicados a la FCI, RSCE, y Sociedades Caninas y grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, para el correcto desarrollo de la prueba y la homologación de los resultados obtenidos en la misma; y que, además, su imagen y/o voz registrada mediante fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación durante su participación en la prueba pueda ser usada con las finalidades de difundir las actividades del organizador en su página Web, Facebook, Instagram, y YouTube, así como para la elaboración de revistas y folletos divulgativos de las mismas.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza que, en caso de que se adopte contra él la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de su condición de guía y de expositor, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la RSCE, o le sancione el Comité de Dirección de la RSCE con la prohibición de participar con cualquier ejemplar en competiciones y pruebas de Rally-Obediencia, en certámenes de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, que organice o autorice organizar la RSCE, y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos eventos, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI, de licencia, y en su caso de socio, y medida cautelar o sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI, y de licencia, y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todos los clubes de Agility y Sociedades Caninas colaboradoras, clubes de Raza colaboradores y amigos, grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, y demás organizadores de eventos autorizados por la RSCE para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el guía pueda incumplirlas.

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en la prueba es la entidad que la organiza, que deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos. El guía tiene, en relación con dicho responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y de oposición al tratamiento, y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la RSCE, con CIF G-28545812, dirección postal en Calle Maldonado, nº 56, entreplanta, 28006 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el guía podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (DPO) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L., con CIF B-85434108, dirección postal en Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico privacidad@unive.es.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía cede al organizador sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

